



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

DIRECCION TECNICO
NORMATIVA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Señor

MARIO MARTÍNEZ CALDERÓN

Gerente Municipal

Municipalidad Distrital de Curahuasi

Av. Santa Catalina 306, Curahuasi, Abancay, Apurímac

http://www.documentosvirtuales.com/mpv_mdcurahuasi,

Presente. –

Asunto : Sobre cobertura de viáticos de procuradores públicos encargados

Referencia : Oficio N.º 170-2024-MD/GM (10.06.2024)

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mis saludos y, a la vez, atender el documento de la referencia, mediante el cual, solicita se absuelva la siguiente consulta:

«(...) si la Municipalidad Distrital de Curahuasi deberá cubrir los gastos de viáticos que se generan durante el cumplimiento de sus deberes oficiales en lo que concierne a nuestra municipalidad o le correspondería a su representada».

Al respecto, según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo N.º 1326, la Procuraduría General del Estado (PGE), como ente rector del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado (SADJE), es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los procuradores públicos, conforme al mandato constitucional contenido en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 12 del Decreto Legislativo N.º 1326, la PGE tiene entre sus funciones absolver consultas en materia de defensa jurídica el Estado. Por su parte, la Dirección Técnico Normativa (DTN) es el órgano de línea encargado de emitir opiniones jurídicas sobre la aplicación, alcance o interpretación de normas que coadyuvan a la defensa jurídica del Estado.

Además, de acuerdo con el literal b) del artículo 29 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la PGE¹, la DTN tiene entre sus funciones «brindar asesoramiento técnico jurídico, absolver consultas y formular opinión a otras entidades públicas en materia de defensa jurídica».

¹ Aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2020-JUS.

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: V1YIOND “



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En línea con lo anterior, debe precisarse que las opiniones emitidas por la DTN están referidas a la aplicación, alcance o interpretación de la normativa del SADJE, conforme a sus funciones establecidas en el ROF de la PGE —las mismas que se formulan desde una perspectiva general y sin referencia a asuntos o situaciones concretas o específicas, ni relacionadas a aspectos de carácter operativo—; así como a lo dispuesto por el artículo 182 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, no teniendo carácter vinculante; sin perjuicio de que se establezca expresamente su vinculatoriedad, conforme a las normas del SADJE.

Conforme al marco normativo vigente, se debe precisar que, a la fecha, las procuradurías públicas dependen funcionalmente de la Procuraduría General del Estado; empero, siguen manteniendo dependencia administrativa con sus entidades —salvo aquellas que ya fueron incorporadas a la PGE—, hasta que concluya el proceso de implementación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo al Plan aprobado por Resolución Ministerial N.º00287-2022-JUS y modificado por las Resoluciones Ministeriales N.º00439-2022-JUS, N.º0083-2023-JUS y N.º0401-2023-JUS.

Estando a ello, respecto a los procuradores públicos que, en adición a sus funciones, se encuentran ejerciendo temporalmente, POR UNA ENCARGATURA, la representación y defensa jurídica de otra entidad, distinta de la cual fue primigeniamente designado —como el caso de la procuradora pública encargada de la defensa jurídica de la Municipalidad Distrital de Curahuasi—, naturalmente el ejercicio de esta defensa, conlleva a que se efectúen gastos, como traslado desde sus oficinas de origen hacia las oficinas encargadas, o trasladarse a otras instalaciones (judiciales, fiscales, centros de conciliación, centros arbitrajes y otros), situaciones que demandan el pago de viáticos.

Como sustento de lo señalado en el párrafo precedente cabe mencionarse que tanto la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización como la Oficina de Administración de la PGE, dentro del marco de sus competencias, han señalado lo siguiente:

- **Informe N.ºD00018-2024-JUS/PGE-OPPM-UFPPTO** del 26 de enero de 2024 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la PGE:

«4.1. Es de Responsabilidad exclusiva del Pliego Presupuestario y Titular de asignar los recursos necesarios para asegurar el normal funcionamiento de las procuradurías públicas.

4.2. Se considera que la disposición del Procurador General del Estado que dispone Encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, de una entidad que no cuente procuraduría pública o cuando el caso amerite, crea el vínculo correspondiente con dicha entidad (entidad involucrada) los gastos requeridos por dicho órgano (Procuraduría Pública) deberían ser financiados con cargo a los recursos presupuestales asignados a la entidad de la cual va ejercer la defensa jurídica de sus intereses». (Énfasis nuestro)

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: V1YIOND “



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Procuraduría
General del Estado

DIRECCION TECNICO
NORMATIVA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- **Informe N.º D000016- 2024-JUS/PGE-OA-UFCONT** del 23 de enero de 2024 de la Oficina de Administración de la PGE, consideró que:

«4.1 (...) la disposición del Procurador General del Estado que dispone Encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, de una entidad que no cuente procuraduría pública o cuando el caso amerite, crea el vínculo correspondiente con dicha entidad(entidad involucrada) por lo que dicho procurador público debería ser financiado con los recursos presupuestales de esa entidad de la cual va ejercer la defensa jurídica de sus intereses, es decir debe ser financiado para cubrir sus gastos de viáticos y otros, para que ello suceda, debe cumplir con la formulación oportuna de sus requerimientos para los gastos de viáticos y otros gastos ante la entidad de la cual va a ejercer su defensa jurídica. (...)». (Énfasis nuestro)

En tal sentido, los gastos de viáticos que generen los procuradores públicos encargados, deberán ser asumidos con los recursos presupuestales de la entidad pública cuya defensa ejerce en adición a sus funciones.

En ese sentido, se remite adjunto los citados informes para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado digitalmente

MANUEL ENRIQUE VALVERDE GONZALES
DIRECTOR DE LA DIRECCION TECNICO NORMATIVA
DIRECCION TECNICO NORMATIVA

MEVG/csp/ajn

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: V1YIOND "



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Calle Germán Schreiber N° 205
San Isidro
Enlace de Mesa de Partes Virtual:
<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>
Central Telf.: (01) 748-5417
Anexo: 106

